



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR16-285
Miércoles, 21 de diciembre de 2016

“Por medio de la cual se publica puntaje de la concursante Lilian Valencia Cardona, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes – Grado nominado, en virtud a su inclusión al Concurso de Méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124, del 28 de noviembre de 2013, de conformidad a lo ordenado en recurso de apelación resuelto por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 22 de abril de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CSJQR16-77 del 18 de marzo de 2016, se conformó el registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes – Grado nominado, en el que adicionalmente se excluyó del concurso a la señora **Lilian Valencia Cardona**, por no cumplir con el requisito de experiencia relacionada para el cargo.

Que dentro el término para interponer recursos, la concursante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación. El recurso de reposición fue resuelto por esta Seccional, confirmado la decisión, por lo que se le concedió el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante Resolución CJRES16-884 del 30 de noviembre de 2016, resolvió el recurso de apelación de la concursante, revocando la decisión proferida por este Consejo Seccional, ordenando que la concursante permaneciera vigente dentro de la convocatoria.

Que dentro de las consideraciones del acto administrativo se dispuso, que en el caso específico de la concursante, debía acreditar 3 años de estudios superiores en derecho y 4 años de experiencia relacionada.

Que de conformidad con el análisis realizado por la Superioridad, se estableció que la concursante acreditó 1591 días laborados, lo cual corresponde a una experiencia relacionada superior a 4 años.

Que estudiado el caso concreto, 4 años de experiencia equivalen a 1440 días, por tanto, teniendo en cuenta lo decidido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial donde le asignan como experiencia 1591 días, **la experiencia adicional de la concursante es de 151 días, que equivalen a 8.27 puntos, los cuales le serán asignados en el factor “experiencia adicional”, junto con los demás factores que conforman el puntaje total.**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Publicar el puntaje correspondiente de la concursante Lilian Valencia Cardona; para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes – Grado nominado, en virtud a su inclusión al Concurso de Méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124, del 28 de noviembre de 2013, de conformidad a lo ordenado en recurso de apelación resuelto por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, el cual contendrá la siguiente información: Orden consecutivo, cédula, apellidos y nombre, los puntajes de la prueba de conocimiento, prueba psicotécnica, experiencia y docencia adicional, capacitación adicional, publicaciones y total, así:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1	41889954	VALENCIA CARDONA LILIAN	830,57	345,86	175,50	8,27	25	0	554,63

ARTICULO 2º: Fijar el presente Acuerdo durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y publicar en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 3º: Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición y contra la mismo proceden los recursos de reposición y apelación, ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de CPACA.

ARTÍCULO 4º: Ajustar el registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes – Grado nominado, una vez en firme esta decisión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente


YOLANDA HURTADO CANO
Magistrada